Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Se viene a tratar en este para que constase lo que contiene a los dhos Sres D. Diego de Rueda y D. Ines Guardiola y Resuelban sobre la proposizion echa por dho Sor Govor y dhos Sres quedaron entendidos del asumpto de dho decreto

El dho Sor D. Martin Talon y Marin dijo que haviendose informado con todo desinteres sobre el particular de la proposizion echa por el Sor Govor en el Ayuntamto echo en el dia de ayer sobre la Zesion que por fianza del uso de su empleo ofrece a esta Villa de la cantidad de ochocientos ducados Vn en los dos años de su salario que le quedan de servir su empleo los que le da y se nota S. M. q Dios gde en la mesa maestral de Villanueva de los Infantes; deve decir a ella el Sor que dize no ser dha Zesion bastante ni admisible, respecto de que semejante fianza no es ni se entiende ser de la Naturaleza y condiziones q deve tener esta u otra fianza; lo otro porque el Sor Govor da lo que efectivamte no existe; en atenzion a que teniendo como tiene su Sria segun se lo a oydo decir cobrado el primer año de su empleo a de servir este los dos años sigtes cuio salario a fianza; y teniendo esta posibilidad muchas naturales contingenzias no ay sobre que se funde